



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones".

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Luis Alberto Briceño Rico, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.520.926, en su condición de subgerente de la sociedad **ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.**, con NIT 901.270.473-6, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20244700129092 del 7 de octubre de 2024, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "El latido del agua" en el Parque Nacional Natural Los Nevados el día 21 de octubre de 2024, cuyo objetivo general es:

"Informar y educar a los televidentes sobre la importancia y cuidado de los recursos hídricos en el eje cafetero."

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.600).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 294 del 16 de octubre de 2024, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por el señor Luis Alberto Briceño Rico, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.520.926, en su condición de subgerente de la sociedad **ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.**, con NIT 901.270.473-6, con el fin de llevar a cabo el proyecto "El latido del agua" en el Parque Nacional Natural Los Nevados el día 21 de octubre de 2024.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 16 de octubre de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20242300001746 del 21 de octubre de 2024, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevado por la sociedad **ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.**, con NIT 901.270.473-6, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

El Parque Nacional Natural Los Nevados se localiza en el Eje Cafetero, en el complejo volcánico norte conformado por el Nevado del Ruiz (con sus cráteres La Olleta y La Piraña), Nevado de Santa Isabel y Nevado del Tolima, y los paramillos del Cisne, Santa Rosa y Quindío. Fue declarado mediante resolución No. 148 del 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas importantes a nivel mundial como tres de los glaciares que quedan para el país (Nevado del Ruiz, Nevado de Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistemas de súper-paramo y paramo, humedales y bosques altoandinos y andinos. El Parque es un eje articulador de conectividad biológica e hídrica en el contexto regional, interactuando con entidades ambientales a nivel regional, departamental y con diferentes figuras de conservación como lo son los sistemas locales y regionales de áreas protegidas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

En el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022 adoptado mediante resolución No 0393 del 14 de septiembre de 2017 (en proceso de actualización), se establecieron como objetivos de conservación:

- 1. Mantener las dinámicas naturales o áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques alto andinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación de la diversidad ecológica, recursos genéticos y valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicos y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del parque con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*

El volcán Nevado del Ruíz (Kumanday), está clasificado como un estratovolcán activo con dos conos parásitos, La Olleta y La Piraña. Tiene una historia eruptiva de 1.8 millones de años, es decir, que inició su actividad en el Plioceno. El Nevado del Ruiz posee una forma alargada en dirección NE - SW, algo achatado y con un diámetro mayor en su base de 15 Km de longitud, con un cráter activo de 870 x 830 m de diámetro y profundidad de 247 m (cráter Arenas). La Olleta, al W, y La Piraña, al E, son dos volcanes parásitos o secundarios del Nevado del Ruíz. El drenaje es radial excéntrico y en el edificio volcánico nacen los ríos Gualí, Lagunillas y Recio, afluentes del río Magdalena, y el río Chinchiná, afluente del Cauca; se trata de valles estrechos, profundos y de alta pendiente.

Como atractivo, el volcán está cubierto por un casquete glaciar, su principal atractivo del orden local hasta internacional, con un volumen de hielo calculado en 1200 a 1500 millones de m³. Es el volcán de mayor atracción turística en Colombia; posee fuentes termales y fumarolas. En época precolombina se le llamaba Kumanday (Cerro Blanco), Tabuchía (Candela o fuego) o Tama (Padre Mayor o Grande). Nivel de Actividad: Amarillo III (Fuente: OVSM 2021). Teniendo en cuenta el nivel de alerta por amenaza volcánica producto de la actividad de este volcán, fue ne Cocuy io un cierre total el 31 de marzo de 2023, sin embargo, luego de pasar de alerta naranja a alerta amarilla, se ordenó la apertura y se adopta reglamentación de ecoturismo con las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad mediante Resolución No. 207 del 4 de agosto de 2023.

Uno de los atractivos paisajístico del Parque Nacional Natural Los Nevados lo constituye el Volcán Nevado del Ruíz y como potenciales actividades ecoturísticas a realizar, están:

- Senderismo: sendero Refugio - borde del glaciar del VN Ruiz (con restricción)*
- Caminata en los valles en las bases de interpretación ambiental autorizadas*
- Toma de fotografía y filmación*
- Observación y contemplación del complejo volcánico, fauna y flora (frailejones, cóndor y chivito de páramo)*
- Camping en el sector Arenales*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

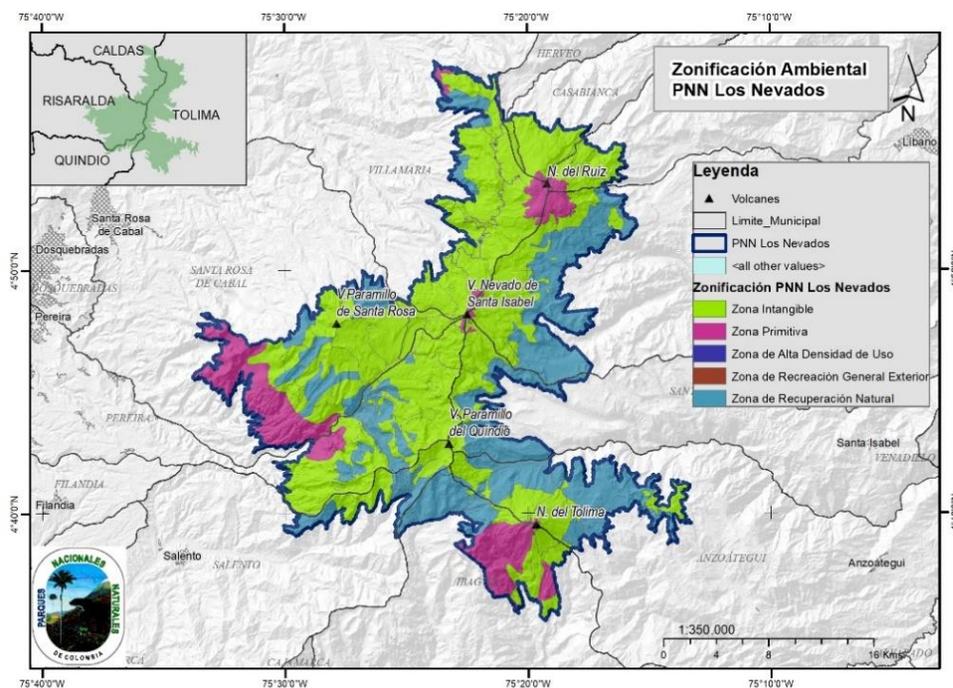
RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

- Rappel en Arenales
- Escalada en roca en Arenales
- Ascenso a cumbre o cima nevada (restringido por actividad volcánica).
- Ciclo montañismo tramo carretera Brisas – Arenales – Valle de Las Tumbas (restringido por actividad volcánica).

El proceso de ordenamiento se evidencia en la zonificación ambiental establecida en el Plan de Manejo del PNN Los Nevados, que ha clasificado en Zona Primitiva 7712,5 Hectáreas correspondiente al 12,39% del área, en Zona Intangible 34235,51 Hectáreas correspondiente al 54,98% del área, en Zona de Recuperación Natural 20248,68 Hectáreas correspondiente al 32,52% del área, en Zona de Recreación General Exterior 23,99 Hectáreas correspondiente al 0,04% del área y en Zona de Alta Densidad de Uso 50,97 Hectáreas correspondiente al 0,08% del área, tal como se puede observar en la Ilustración 1.

Ilustración 1. Mapa Zonificación Ambiental - PNN Los Nevados



Fuente: PNN Los Nevados 2024.

En el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados se establece como situaciones de manejo priorizadas las siguientes:

1. Uso, ocupación y tenencia de la tierra por parte de campesinos y latifundistas en diferentes sectores al interior del Parque y en su zona de influencia.
2. Necesidad de mejorar la información y la estructura administrativa que aumente la capacidad de manejo del Área Protegida.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024”

3. *Presiones externas que inciden sobre el área y que generan la necesidad de acciones de fortalecimiento del Ordenamiento ambiental del territorio.*
4. *Gestión del riesgo para enfrentar las principales amenazas del deterioro y la pérdida de biodiversidad del PNN Los Nevados.*
5. *Ecoturismo en proceso de consolidación como estrategia de conservación.*

Ahora bien, para facilitar la implementación de medidas y acciones para dar manejo a las situaciones descritas anteriormente y demás presiones del parque, se ha dividido el área en cuatro sectores de manejo o gestión enumerados del 1 al 4, que permiten la organización de la operatividad, como se puede ver en la Ilustración 3.

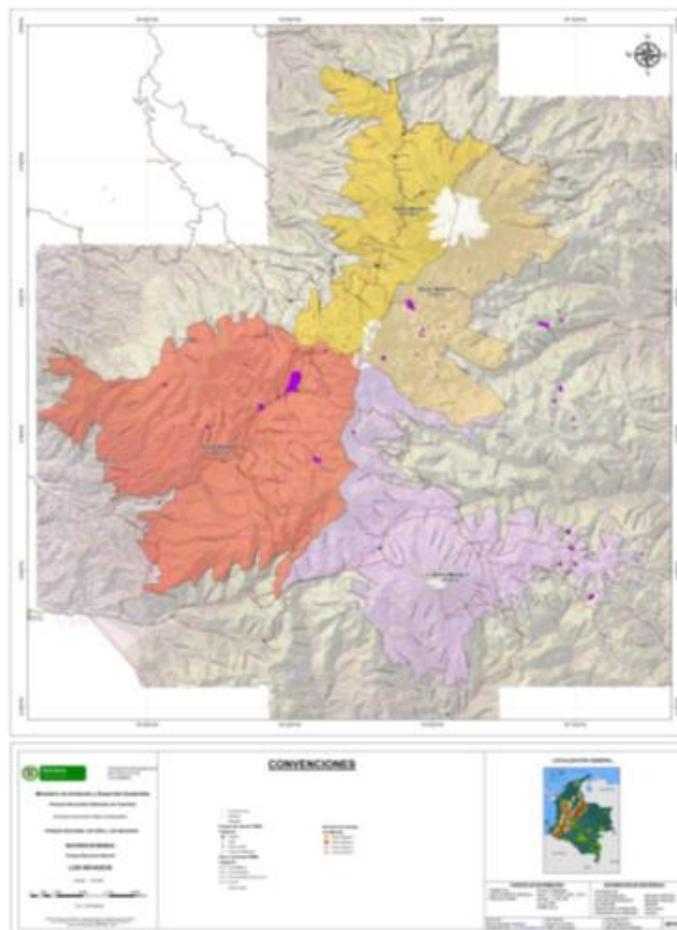
Sector de manejo 1: zona nor-occidental, con vías de acceso a Brisas, Cisne, Potosí, Cueva.

Sector de manejo 2: zona sur-occidental, con vías de acceso a Laguna del Otún.

Sector de manejo 3: zona sur-oriental, con vías de acceso a la Cabaña Dulima

Sector de manejo 4: zona nor-oriental, con vía Murillo – Brisas – Manizales

Ilustración 2. Mapa Sectores de Manejo o Gestión del PNN Los Nevados.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

Fuente: Grupos de trabajo Parque Nacional Natural Los Nevados, Dirección Territorial Andes Occidentales (2017).

En este sentido, el área donde se pretende realizar las actividades de filmación y toma de imágenes se ubica en la Zona de recreación general exterior, y a la vez está inmersa en el sector de manejo 2 identificado con color rojo (Ver Ilustración 2). Resumiendo, se relaciona a continuación la zonificación ambiental en los sitios donde se pretenden realizar la grabación de videos y toma de fotografías solicitada y el sector de manejo o gestión, para direccionar al usuario respecto al punto más cercano al cual debe dirigirse.

<i>Sendero Atractivo a visitar</i>	<i>/ a</i>	<i>Municipio o Departament</i>	<i>- o</i>	<i>Zonificación de acuerdo a Plan de Manejo</i>	<i>Sector de Manejo o gestión</i>	<i>Punto de vigilancia y control del parque</i>
<i>Sendero Laguna del Otún, Sendero Asomadera, Mirador Asomadera</i>		<i>Pereira</i>	<i>-</i>	<i>Zona de recreación general exterior</i> <i>Recuperación Natural</i>	<i>Sector 2</i>	<i>Cabaña de Potosí</i> <i>Cabaña Laguna del Otún</i>

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Según informa la solicitante, el proyecto "El latido del agua" tiene como objetivo general "Informar y educar a los televidentes sobre la importancia y cuidado de los recursos hídricos en el eje cafetero".

Objetivos específicos:

- Realizar una serie documental de 5 capítulos donde dialoguen las instituciones y entes administradoras del recurso hídrico y ambiental en el eje cafetero (Parques nacionales, Carder, Corpocaldas, CRQ, Aguas y Aguas de Pereira, Red de reservas naturales de la sociedad civil y población en general).*
- Sensibilizar a la audiencia de la importancia del trabajo mancomunado para la salvaguarda del agua.*

NATURALEZA DEL PROYECTO

De acuerdo con la información presentada en la solicitud por el usuario, la naturaleza del proyecto corresponde Obras audiovisuales de tipo documental (artículo 2 de la resolución 396 de 2015).

CRONOGRAMA

Se requiere de un (1) día para el desarrollo de la actividad, ingresando y saliendo el día 24 de octubre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

SITIOS DE FILMACIÓN

De acuerdo con la información aportada por el usuario, los sectores al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados a emplear para el proyecto son:

- Laguna del Otún y zonas aledañas

HOSPEDAJE, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, SERVICIOS SANITARIOS

En el documento descriptivo del proyecto presentado por el usuario solicitante, se plantea la siguiente información:

El acceso será vía terrestre desde Santa Rosa de Cabal hacia el sector de Potosí, con la posibilidad de acercarnos hasta donde nos señalen ustedes que sea posible con el vehículo y luego caminando hasta el sector de La Laguna del Otún.

Transporte:

Vehículo JEEP J6 de color Rojo, con placas: WFE 547

Plan de grabación: la idea es poder acceder al sector de La Laguna del Otún, recorrer algunos senderos, hacer registros y entrevista con un funcionario de Parques Nacionales que ustedes deleguen para dialogar. Solicitamos ingreso para el día miércoles 23 o jueves 24 de octubre desde las 5:00AM con salida el mismo día que nos señalen a las 4:00PM. Es decir, requerimos un día de grabación sin hospedaje, pues el regreso es el mismo día de ingreso.

Para la alimentación e hidratación tenemos planeado desayunar en Potosí, almuerzos, refrigerios e hidratación van con cada una de las personas del equipo de producción.

Uso de aeronaves no tripuladas

El usuario relaciona dentro de los equipos, dos aeronaves no tripuladas "Drone Mavic mini 3 pro serial: 1581f4xfc226t00797xj y Drone Mavic mini 3 pro serial: 1581f4xfa2337ml8rzqj", así mismo anexa copia de la cédula y certificación de WILFREDO SOTO SUAREZ quien está certificado como PILOTO PROFESIONAL DE DRONES en el marco de la Resolución 4201 de 2018 de la Aeronáutica civil.

El día 22 de septiembre de 2024, el jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados Simón Alexander Moreno Gutiérrez y la profesional del Parque Nacional Natural Betty Rocío Pedraza Suárez, remitieron al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Concepto Técnico No. 20246200000336, sobre el proyecto "El latido del agua" con expediente PFFO-029-2024, presentan las consideraciones técnicas y concluye:

De acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera VIABLE autorizar el ingreso al equipo de la empresa Arquetipo Bross Media SAS. para el desarrollo de la grabación de serie documental "El Latido del Agua" al área protegida PNN Los Nevados y el desarrollo de las actividades de fotografía y filmación en el Sendero Laguna del Otún, Sendero Asomadera



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

y Mirador Asomadera, jurisdicción del municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Teniendo en cuenta la reglamentación de actividades permitidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados a través del Plan de Manejo, adoptado mediante Resolución No. 0393 del 14 de septiembre de 2017 y demás normatividad vigente, la actividad de grabación de videos y toma de fotografías para el desarrollo del proyecto se considera viable, bajo el estricto seguimiento a las obligaciones establecidas en el marco reglamentario de la Resolución 396 del 5 de octubre de 2015 expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia y Resolución 543 del 27 de diciembre de 2018 que modifica a la anterior. De igual manera, debe acatar lo referente a conductas prohibidas dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales establecidas Decreto 1076 de 2015.

Es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones por parte del área protegida:

- a) Servicio de atención médica y rescate: Para el cubrimiento de riesgos en alta montaña que inherentes a la actividad autorizada, se recomienda acatar lo establecido en la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística. Esta póliza se debe adquirir con las Aseguradoras que ofrecen el servicio, e igual para todas las personas que ingresen al área protegida, y se debe presentar constancia al Parque con mínimo 24 horas de anticipación a la visita.*
- b) Recomendaciones de seguridad y bienestar personal: como elementos mínimos para el ingreso al parque los solicitantes deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompevientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa. De igual manera, recomendamos revisar la condición física y estado de salud del personal para prevenir y mitigar accidentes, dados los peligros y riesgos a que se exponen en la alta montaña.*
- c) Vehículos permitidos: solamente se permitirá el ingreso del (los) vehículo (s) autorizados. El horario de ingreso del (los) vehículo (s) será de 8:00 a.m. a 2:00 pm.*
- d) Alimentación y servicios de restaurante: se recomienda tener en cuenta dentro de la logística de alimentación y bebidas para el bienestar del personal, llevar refrigerios, snacks, hidratación y las demás provisiones que requieran las personas para desarrollo de la actividad, ya que en el sector de Potosí no hay venta de productos alimenticios, bebidas ni medicamentos o elementos de higiene personal.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

- e) *Servicio de alojamiento: no está contemplado el alojamiento, por lo cual debe planear la salida del área protegida en los horarios indicados para su seguridad.*
- f) *Servicio sanitario: en los Puesto de Control y vigilancia se cuenta con servicio sanitario para el uso de los visitantes, al cual debe dar buen uso. Se recomienda tener en cuenta que no existe este servicio a lo largo del sendero a visitar y los escenarios autorizados para las grabaciones y toma de fotografía, para prever tiempo de caminata.*
- g) *Manejo de residuos sólidos: de acuerdo con las políticas de las Áreas Protegidas frente al manejo de Residuos sólidos, se solicita llevar consigo la basura que surge durante su estadía en el sector y tener en cuenta la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019.*
- h) *Manejo y publicación de información: La publicación de contenidos en redes sociales y páginas web que involucren la gestión y administración del Parque Nacional Natural Los Nevados, debe contar con la aprobación previa del Jefe de Área Protegida y del Grupo de Comunicaciones. La entrega posterior del material documental de debe realizar en los términos establecidos por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco regulatorio de la actividad vigente.*
- i) *Emergencias durante la visita: se recomienda conocer y acatar lo establecido en el Protocolo de Atención de Emergencias y Plan de Emergencias y Contingencias por Desastres Naturales y Socionaturales del PNN Los Nevados, por lo cual, ratificamos la importancia de la inducción antes del ingreso y solicitamos comunicación permanente y fluida con la persona designada para realizar el seguimiento.*
- j) *Ante el estado de alerta del volcán Nevado del Ruiz, el cual se encuentra en alerta amarilla: que corresponde a volcán activo con cambios en el comportamiento del nivel base de los parámetros monitoreados y otras manifestaciones, en cualquier momento se puede tomar la determinación de cierre y evacuación, para lo cual deben seguir estrictamente las recomendaciones del personal del Parque.*
- k) *Seguimiento en campo por parte del área protegida: para el desarrollo de las actividades dentro del área protegida se deberá contar con el seguimiento en campo de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados designado por el Jefe del Área Protegida y la información de dicho personal se le dará a conocer a su ingreso. Por lo anterior, se recomienda confirmar las fechas en las cuales se realizará la actividad y realizar el contacto previo con el área protegida.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

- l) Respecto al uso de dron, el solicitante debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 04201 del 27 de diciembre de 2018 de la Aerocivil.

Como parte de los requerimientos del Parque Nacional Natural Los Nevados, el solicitante debe contactar directamente con el área protegida a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co y prevencionyvigilancia.nevados@parquesnacionales.gov.co o la línea telefónica 3208508747 para la coordinación del ingreso, indicaciones para la inducción, información del funcionario o contratista designado para el acompañamiento y seguimiento y demás indicaciones específicas que el área protegida considere pertinente para el caso.

Personal:

Los participantes del proyecto que pueden ingresar al área protegida para el desarrollo de las actividades se relacionan a continuación:

	NOMBRE	TIPO D.I	No. DOC	ROL
1	Luis Alberto Briceño Rico	Cédula	18520926	Director
2	Wilfredo Soto Suárez	Cédula	1088282140	Piloto dron
3	Andrea del Pilar Cardona	Cédula	1088246038	Sonidista
4	Juan David Cardona	Cédula	4514397	Productor
5	Carlos Augusto Garzón	Cédula	18592696	Guía
6	Carlos Andrés Garcés	Cédula	18598955	Auxiliar

Vía de ingreso al área y transporte:

El acceso a los sitios autorizados al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, inicia desde Santa Rosa de Cabal – Potosí en vehículo – 45 Km en tramo destapado, y luego hay un tramo destapado de 11 Km desde Potosí a la Laguna de Otún, carretable destinado para senderismo únicamente.

Vehículos:

Jeep J6 de color rojo, Placas WFE 547

Equipos:

Monitor feelworld serial: f5pr22003419
Lente 35mm samyang serial: Ecp22018
Lente 150mm Irix serial: 14223060516
Lente 85mm sony SEL85F18: serial: 1829217
Lente 35mm sony SEL35F18F serial: 1847274
Lente 70-200mm canon serial: 7450004673
Drone Mavic mini 3 pro serial: 1581f4xfc226t00797xj
Drone Mavic mini 3 pro serial: 1581f4xfa2337ml8rzqj
Cámara Sony zv e10 serial: 6151960



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

Cámara sony a7RIII serial: 3402972
Cámara sony FS5 serial: 1208603
Mixer de sonido MIxPre-6II serial: TH1422343318
Micrófono de solapa sennheiser G3 serial: 4071022319
Micrófono boom synco serial: 012530

REFERENCIAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2017). Plan de Manejo Parque Nacional Natural Los Nevados.

Concepto de precisión de límites 20222400000456.

Concepto técnico 20246200000336 Parque Nacional Natural Los Nevados (2024).

CONCEPTO

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías del proyecto denominado "El latido del agua" se considera **VIABLE** autorizar el permiso para desarrollar en los sectores Sendero Laguna del Otún, Sendero Asomadera y Mirador Asomadera, en el Parque Nacional Natural Los Nevados, el día 24 de octubre de 2024. Lo anterior acorde a las actividades de filmación y fotografía solicitadas por el señor **Luis Alberto Briceño Rico**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.520.926, en su condición de subgerente de la sociedad **ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.**, con NIT 901.270.473-6; en el desarrollo de éste, el equipo de producción deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El equipo de filmación, antes de hacer uso de la autorización otorgada deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que éste delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, valores naturales y culturales, aspectos logísticos, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co o prevencionyvigilancia.nevados@parquesnacionales.gov.co.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sectores y fechas reseñados en este concepto.
3. No se permite la captura, ni extracción de cualquier ejemplar de fauna o flora dentro del área del Parque Nacional Natural Los Nevados y los acercamientos a la fauna deben hacerse de manera responsable, evitando el stress de los individuos.
4. El señor **Luis Alberto Briceño Rico** y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

5. *En el caso de manifestarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.*
6. *No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. El señor **Luis Alberto Briceño Rico** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.*
7. *No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de poliestireno expandido, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).*
8. *Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de sus residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.*
9. *El desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.*
10. *El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.*
11. *Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.*
12. *En el proyecto se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados en donde fue desarrollado este trabajo.*
13. *La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad (si se trata de un producto No documental).*
14. *No utilizar equipos para realización de playback o reproducción de sonidos que puedan perturbar la fauna presente en la zona.*
15. *Todo el equipo de trabajo implicado en la realización de la obra audiovisual debe portar documentación de identidad.*
16. *Para el desarrollo de actividades en áreas protegidas con vocación ecoturística deberá dar cumplimiento a la reglamentación local, que podrá contemplar el ingreso y salida en horarios específicos, la adquisición de póliza de accidentes y rescate, ingreso con guías autorizados, uso de elementos especializados para actividades al aire libre, entre otros. Para ello debe verificar con cada área protegida antes de su ingreso.*

De igual manera se considera **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

Se autoriza el ingreso de seis (6) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto, las cuales se relacionan a continuación:

#	NOMBRES COMPLETOS	TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	CARGO - ROL
1	Luis Alberto Briceño Rico	CC 18.520.926	Director
2	Wilfredo Soto Suárez	CC 1.088.282.140	Piloto dron
3	Andrea del Pilar Cardona Jaramillo	CC 10.88.246.038	Sonidista
4	Juan David Cardona Correa	CC 4.514.397	Productor
5	Carlos Augusto Garzón Osorio	CC 18.592.696	Guía
6	Carlos Andrés Garcés Serna	CC 18.598.955	Auxiliar

Se sugiere que el personal ingrese al Parque Nacional Natural Los Nevados con los elementos mínimos para las condiciones del ecosistema, ropa adecuada, gafas con filtro UV, calzado cómodo, cerrado y con buen agarre, sombreros o elementos similares para protección solar, hidratación, protectores solares, entre otros.

Vehículos

Para el ingreso y desplazamiento al interior del área protegida, se autoriza el vehículo con características:

Tipo de vehículo	Placa
Jeep J6 de color rojo	WFE 547

Equipos

Para las actividades de filmación dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados, se autoriza el ingreso de los siguientes equipos:

#	UND	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EQUIPO
1	1	Monitor feelworld serial: f5pr22003419
2	1	Lente 35mm samyang serial: Ecp22018
3	1	Lente 150mm Irix serial: 14223060516
4	1	Lente 85mm sony SEL85F18: serial: 1829217
5	1	Lente 35mm sony SEL35F18F serial: 1847274



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

6	1	Lente 70-200mm canon serial: 7450004673
7	1	Drone Mavic mini 3 pro serial: 1581f4xfc226t00797xj
8	1	Drone Mavic mini 3 pro serial: 1581f4xfa2337ml8rzqj
9	1	Cámara Sony zv e10 serial: 6151960
10	1	Cámara sony a7RIII serial: 3402972
11	1	Cámara sony FS5 serial: 1208603
12	1	Mixer de sonido MxPre-6II serial: TH1422343318
13	1	Micrófono de solapa sennheiser G3 serial: 4071022319
14	1	Micrófono boom synco serial: 012530

CONDUCTAS PROHIBIDAS EN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución 396 del 05 de octubre de 2015 y a lo establecido en los Art. Art. 2.2.2.1.15.1. y 2.2.2.1.15.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:

Artículo 2.2.2.1.15.1.: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

9. *Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.*
10. *Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.*
11. *Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.*
12. *Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.*
13. *Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.*
14. *Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.*
15. *Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.*
16. *Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.*

Artículo 2.2.2.1.15.2.: *Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:*

1. *Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.*
2. *Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.*
3. *Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.*
4. *Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.*
5. *Hacer discriminaciones de cualquier índole.*
6. *Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.*
7. *Embriagarse o provocar y participar en escándalos.*
8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*
9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*
10. *Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y*
11. *Suministrar alimentos a los animales.*

Así mismo se deberán tener en cuenta las prohibiciones contempladas en el Plan de Manejo del área protegida.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

NATURALEZA DEL PROYECTO Y TARIFA

*El proyecto "El latido del agua" tiene como objetivo general "Informar y educar a los televidentes sobre la importancia y cuidado de los recursos hídricos en el eje cafetero", por lo tanto, se contempla como **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL** y está **exento** de cancelar por el concepto de tarifa de la actividad.*

SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD

*Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo con el Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.600)**.*

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por este concepto al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia."

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías para el proyecto denominado "El latido del agua" en el Parque Nacional Natural Los Nevados **el día 24 de octubre de 2024**, el cual fue solicitado por la sociedad **ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.**, con NIT 901.270.473-6, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad **ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.**, con NIT 901.270.473-6, para el proyecto denominado "El latido del agua" a desarrollarse en los sectores Sendero Laguna del Otún, Sendero Asomadera y Mirador Asomadera al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados **el día 24 de octubre de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La sociedad **ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.**, con NIT 901.270.473-6, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma **NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.600)** por concepto del seguimiento al



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

Parágrafo 1. Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

Parágrafo 2. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

Artículo 3. La sociedad **ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.**, con NIT 901.270.473-6 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo de filmación, antes de hacer uso de la autorización otorgada deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que éste delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, valores naturales y culturales, aspectos logísticos, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico nevados@parquesnacionales.gov.co o prevencionyvigilancia.nevados@parquesnacionales.gov.co.
2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sectores y fechas reseñados en el concepto técnico No. 20242300001746.
3. No se permite la captura, ni extracción de cualquier ejemplar de fauna o flora dentro del área del Parque Nacional Natural Los Nevados y los acercamientos a la fauna deben hacerse de manera responsable, evitando el stress de los individuos.
4. El señor **Luis Alberto Briceño Rico** y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.
5. En el caso de manifestarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024”

de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.

6. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. El señor **Luis Alberto Briceño Rico** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
7. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de poliestireno expandido, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
8. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de sus residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
9. El desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.
10. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el En el proyecto de filmación y fotografía, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia - Parque Nacional Natural Los Nevados. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material fílmico no editado en formato profesional digital o de calidades superiores y copia del 20% del total de las fotografías tomadas en las Áreas Protegidas, en formato digital de alta resolución, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
13. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad (si se trata de un producto No documental).
14. No utilizar equipos para realización de playback o reproducción se sonidos que puedan perturbar la fauna presente en la zona.
15. Todo el equipo de trabajo implicado en la realización de la obra audiovisual debe portar documentación de identidad.
16. Para el desarrollo de actividades en áreas protegidas con vocación ecoturística se deberá dar cumplimiento a la reglamentación local, que podrá contemplar el ingreso y salida en horarios específicos, la adquisición



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024"

de póliza de accidentes y rescate, ingreso con guías autorizados, uso de elementos especializados para actividades al aire libre, igualmente las personas deberán realizar el pago del valor por concepto de ingreso establecido, entre otros. Para ello debe verificar con cada área protegida antes de su ingreso.

Artículo 4. La sociedad **ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.**, con NIT 901.270.473-6, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón "seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co".

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor Luis Alberto Briceño Rico, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.520.926, en su condición de subgerente de la sociedad **ARQUETIPO BROSS MEDIA S.A.S.**, con NIT 901.270.473-6 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

Parágrafo. Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 22 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-029-2024”

otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 8. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 9. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 10. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 OCT 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista
GTEA - SGM

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA-SGM

Revisó y aprobó:

Ivonne Guerrero
Asesora
SGM